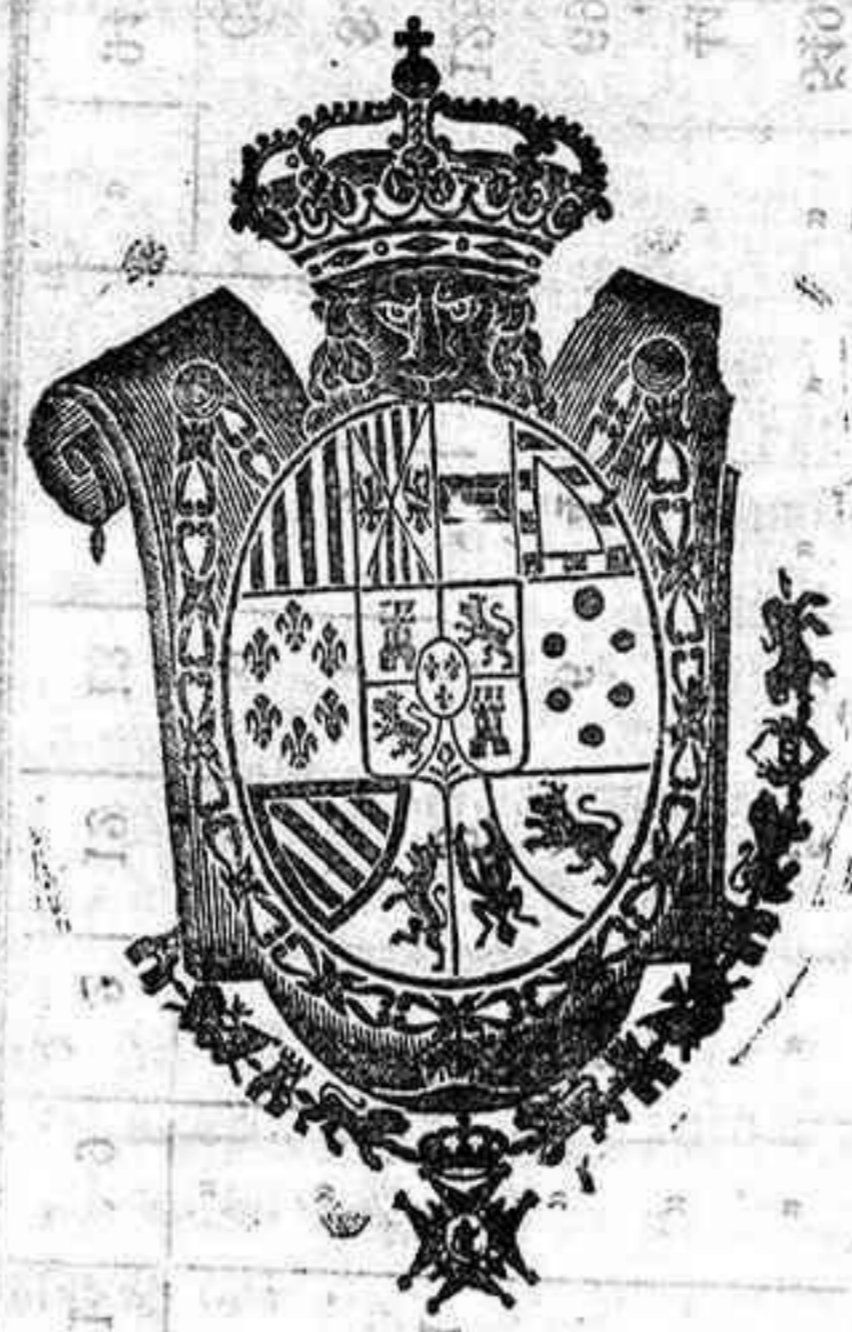


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30 Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Barcena, vecino de Oviedo, como apoderado de don Adolfo De Soigné, ha presentado solicitud de registro de aumento de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Alliva», sita en terreno comun, termino de Otariza, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey; lindante al N. O. mina Altanera, S. O. la Otariza, S. E. terreno franco y las minas Fuentina y Guapa Elisa, y esta y otras al Nordeste.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el mojon S. O. de dicha mina Alliva y siguiendo la prolongacion de la linea al S. E. se medirán 500 metros ó los que haya hasta intestar con la Fuentina, fijando el primer mojon; desde él se medirán 500 metros al N. E., segundo mojon; desde allí al N. O. 300 metros ó los que se hayan medido en la direccion Sudeste para llegar á la linea de la Alliva; inmediato á su mojon S. E. cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Julio de 1863.— Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y compañía, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Las Tobes», sita en terreno comun, término de Tobes, parroquia de Muñera, concejo de Laviana; lindante al N. un caseton caido, S. la sierra de la Evornada, O. la riaga Arquera, y E. la llosa de Salvares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se medirán al S. 600 metros, al N. 400, al E. 150, y al O. 150.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Julio de 1863.— Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y compañía, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Ricaraos», sita en terreno comun, término de los Ricaraos, parroquia del Condado, concejo de Laviana; lindante al S. corral de Antonio Perez,

N. Peña del Tejero, E. puente del Liamargon, y O. pico del Kayo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se medirán al N. 400 metros, al S. 600, al E. 300 y al O. 300.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Julio de 1863.— Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo licitadores en el arriendo anunciado para el 26 del actual inserto en el Boletin oficial, núm. 113 del 18 del mismo, las Barracas y demás puestos en la plaza mercado de San Lorenzo, concejo de Rivadesella, se anuncia nueva licitacion con rebaja de la 6.ª parte del primitivo presupuesto, para el día 4 del mes próximo, á las once de la mañana en esta capital, ante el Gobernador de la provincia, y en Rivadesella ante el Alcalde del concejo, bajo las condiciones insertas en el citado Boletin.

Presupuesto de la primera subasta..... 1100
Baja de la sexta parte..... 183 33

Presupuesto para la 2.ª..... 916 67

Oviedo y Julio 28 de 1863.— José Eulogio Argüelles.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de Real órden de trein-

ta de Junio último se saca á pública licitacion el suministro de carbon de piedra durante tres años para el apostadero de Filipinas, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de diez del corriente y que estará de manifiesto en la escribania principal de este Departamento hasta el día diez de Diciembre próximo que se hará el remate, empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol diezy ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.— Santa Cruz.— Vicente Gonzalez.

Castilla la Vieja.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de maestro mayor de fortificacion y edificios militares de 2.ª clase de la isla de Santo Domingo, con la dotacion anual de 875 pesos y el goce del fuero de Ingenieros, se anuncia al público, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros situada en Valladolid, calle de la Redondilla núm. 1.º junto al Cuartel de San Benito; de 10 á 2 de la tarde en los dias no feriados por término de 30 dias á contar desde el de este anuncio; en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias de examen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 22 de Julio de 1863.— El Teniente Coronel jefe del Detall general, Nicolás Acuña.— V.º B.º El Director Subinspector, Antonio del Rivero.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado que manifiesta el movimiento del diverso personal de dicho establecimiento y sus sucursales durante el primer semestre de 1863.

	INGRESOS.										SALIDAS.										TOTAL.	
	En la casa hospicio.					De lactancia.					En la casa.					Fuera de ella.						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL.	En la casa.	Fuera de ella.	Varones	Hembras	TOTAL.	Por salidas.	Por muerte.	Por prohibi- miento.	Por muerte.	Por prohibi- miento.	Devueltos á la casa.	Quedan en poder de nutricos por campidos.	Varones	Hembras	TOTAL.		
Existencia para 1.º de Ene- ro de 1863.....	159	249	3	9	540	545	141	180	1826	12	13	"	1	"	1	2	"	5	1	"	549	
Ocurrido en dicho mes id.	15	18	10	8	4	7	1	2	65	3	15	3	"	"	8	1	"	"	"	"	44	
Id. en Febrero id.....	5	10	8	9	9	8	"	"	49	16	20	"	2	"	2	"	"	3	6	4	69	
Id. en Marzo id.....	23	35	12	8	6	6	2	3	95	23	23	"	9	"	11	9	"	3	3	"	128	
Id. en Abril id.....	19	26	14	12	13	5	7	5	101	16	24	"	2	"	2	"	"	"	1	2	82	
Id. en Mayo id.....	24	22	8	12	8	12	4	2	92	24	23	"	3	"	1	"	"	"	2	"	68	
Id. en Junio id.....	22	24	9	8	2	2	4	1	72	94	118	5	15	47	39	8	12	13	267	13	12	11
Totales.....	267	384	64	66	582	585	159	193	2300	24	23	"	4	2	2	2	9	13	267	13	12	11
Resúm. p. comparativo de las salidas por todos con ceptos.....	99	133	55	51	268	301	15	18	940	94	118	5	15	47	39	8	12	13	267	13	12	11
Existencia para 1.º de Ju- lio de 1863.....	168	251	9	15	314	284	144	175	1360	24	23	"	4	2	2	2	9	13	267	13	12	11

Oviedo, 1.º de Julio de 1863.—El Gobernador presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Francisco Rubio.—El Secretario de la mis- ma, Andrés Menéndez Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Goberna- dor civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 4 de Setiembre pró- ximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

No. 29-VII-1863
Bienes del Estado.

CLERO.

Procedentes de la Abadia de San Isidro de Leon.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Laviana.

Número 4009 del Inventario.—Una heredad llamada Pedrosas, sita en la Vega de Palacio, en Patúgano, concejo de Aller, de tercera calidad, de 6,74 áreas de estension, que linda por el S. Manuel Tejon, y por los demás lados bienes de esta procedencia.

Núm. 4011.—Otra que dicen Bor- buyo, sita en la Vega del Barrio, en id., de segunda calidad, de 4,16 áreas, que linda por S. Manuel Blanco y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas las llevan en renta los herederos de Ramon Trapiella, y con- viene venderlas reunidas segun resulta: Se han capitalizado por la renta de 34 reales graduada por los peritos en 765 y tasado en 689 rs. tipo para la subasta.

Núm. 4 28 de id.—Una heredad labradío titulada Portillera, sita en la Vega de Palacio, en id., de primera calidad, de 6,48 áreas, que linda por P. bienes de don Manuel Solis, y por los demás lados esta procedencia. La lleva Juan Gonzalez, y se ha capitalizado por la renta de 12 rs. 36 cénts. que resulta producir en 278 rs. 10 cénts. y tasado en 800 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4033 de id.—Una heredad de labor titulada la Polea, en la Vega de Santiago, en id., de tercera calidad, de 10 áreas, que lleva Jose Carballo y linda por P. mansos de la Vega de Oviedo, y por los demás lados esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 25 rs. graduada por los peritos en 562 50 cénts. y tasado en 627 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4050 de id.—Una heredad labradío titulada Cenal, sita en la Vega del Barrio, en id., de segunda calidad, de 5,21 áreas, que lleva Antonio Diaz y linda por O. Manuel Fernandez Leon, P. Antonio Fernandez Velasco, S. do- ña Teresa Gonzalez y N. Manuel Ve-

lasco. Se ha capitalizado por la renta de 21 rs. graduada por los peritos en 472 rs. 50 cént. y tasado en 491 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4104 de id.—Una heredad de labor llamada Fuente, sita en la Vega de Santiago, en id., de segunda calidad, de 7,24 áreas, que linda por O. y S. la Abadía, P. Manuel Fernandez Trapiella y N. mansos de la Vega de Oviedo.

Otra id. llamada las Pedrosas, sita en la Vega de Palacio, en id., de tercera calidad, de 6,14 áreas, que linda por O. Manuel Carballo y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas las llevan Juan y José Fernandez, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 722 rs. y capitalizado por la renta de 43 rs. graduada por los peritos en 967 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 4117 de id.—Una heredad labradío titulada Tras el prado Tejera, en la Vega de Santiago, en id., de tercera calidad, de 4,25 áreas, linda por O. Manuel Fernandez Trapiella y por los demás lados esta procedencia.

Otra id. id. que llaman Pedrera, en id., de tercera calidad, de 4,25 áreas que linda por N. mansos de la Vega de Oviedo, P. José Ordoñez, y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas las lleva en renta Manuel Perez, menor, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 24 rs. graduada por los peritos en 540 y tasado en 673 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4118 de id.—Una heredad de labor titulada la Pedrera, en id., de tercera calidad, de 6,19 áreas, que lleva José Fernandez Solis y linda por todas partes bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 14 rs. que resulta producir en 315 y tasado en 417 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4119 de id.—Una heredad de labor llamada Pedrera, en id., de tercera calidad, de 8,12 áreas, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Otra id. id. nominada Tras el prado de Tejera, en id., de primera calidad, de 4,39 áreas, que tambien linda por todas partes con bienes de la Abadía.

Otra id. id. titulada Moral, en id., de tercera calidad, de 4,21 áreas, que linda por todas partes bienes de esta procedencia.

Estas fincas las lleva en renta Roque Ordoñez, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 51 rs. que resulta producen en 1147 rs. 50 cént. y tasado 1480 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.ª de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 21 de Julio de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

El Comisario de Guerra, Interventor administrativo de la Fabrica fundicion de Truvia.

Hace saber: que debiendo contratarse en pública licitacion la venta y conduccion á esta fábrica del número de tablas que á continuation se espresan, necesarias para la construccion de empaques y proyectiles cilindro-ogivales.

Número 1.º 20.000 tablas de pino

de 1 metro 95 centímetros por 21 centímetros 23 milímetros.

Número 2.º 20.000 id de 1 metro 95 centímetros por 13 centímetros 23 milímetros.

Número 3.º 60.000 id de 1 metro 20 centímetros por 20 centímetros 23 milímetros.

Se convoca por medio de este edicto para que las personas que gusten interesarse en este servicio, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en las oficinas de este Establecimiento, el dia veinte y tres de Agosto próximo á las doce y media de su mañana, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina de mi cargo, siendo el precio limite fijado el siguiente:

Las del número 1.º á 42 rs. docena.

Las del núm. 2 á 36 rs. id.

Las del núm. 3 á 30 rs. id.

Truvia 26 de Julio de 1863.— Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conduccion á esta fábrica de cien mil tablas de pino, se obliga á su cumplimiento por los precios siguientes.

Las del número 1.º á... rs. docena.

Las del núm. 2 á... rs. id.

Las del núm. 3 á... rs. id.

Para lo cual acompaña el documento prevenido en la condicion 5.ª

Fecha y Firma.

Pliego de condiciones para el remate en pública licitacion de la venta y conduccion á esta fábrica de cien mil tablas de pino, con destino á la construccion de empaques para proyectiles cilindro-ogivales.

1.ª Las dimensiones de las tablas serán las siguientes:

Número 1.º 20.000 tablas de pino de 1 metro 95 centímetros por 21 centímetros 23 milímetros.

Núm. 2.º 20.000 id. de 1 metro 95 centímetros por 13 centímetros 23 milímetros.

Núm. 3.º 60.000 id. de 1 metro 20 centímetros por 20 centímetros.

2.ª Las tablas serán reconocidas á su entrega por el señor capitán del detall y maestro mayor desechando todas las que no estuviesen secas, cortadas en sus dimensiones, formando escuadra, como tambien las que fuesen quebradizas, ó tuviesen nudos redondos fáciles de desprenderse, por lo cual el contratista podrá tener un representante en esta, en el caso de no haber conformidad en la calidad y condiciones dichas.

3.ª La entrega de la tabla se hará durante un año, en que empezará á regir desde el dia en que se avise la aprobacion al contratista, debiendo entregar mensualmente las tablas que se le pidan con quince dias de anticipacion,

y si terminado el año, no hubiese entregado el total de las cien mil tablas, podrá continuar haciéndose los pedidos hasta el completo de la contrata.

4.ª La falta de cumplimiento del contratista se remediará procurándose la fábrica por Administracion en la forma que previene el art. 15 de la instrucion de 3 de Junio de 1852.

5.ª Los licitadores acompañarán á las proposiciones como garantía del compromiso que puedan adquirir como tales licitadores el dos por ciento del valor total de la contrata representado por un documento que acredite el depósito hecho en la tesoreria de Hacienda pública de la provincia, bien en metálico, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferrocarriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirle de gobierno, que no se admitirán ni se harán constar en el acta del remate, las que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada, y las que sean superiores al precio limite. El documento que representa la indicada garantía y corresponda al mejor postor será depositado en la caja de este establecimiento, y los demás documentos de igual clase serán devueltos á los interesados inmediatamente despues de terminado el acto del remate.

6.ª El rematante luego que le haya sido adjudicado la subasta entregará una segunda fianza del valor del seis por ciento del total importe de la tabla; en la misma forma que la anterior, sirviendo de garantía para el cumplimiento del remate la fianza del ocho por ciento á que ascienden ambas, con cuyo objeto se deposita en la caja de esta fábrica los documentos que la representen hasta la conclusion del remate en que serán devueltos al interesado.

7.ª Asi mismo y cuando se le comunique la aprobacion del contrato otorgará la correspondiente escritura de fianza ante el escribano, siendo de su cuenta los derechos de esta y demás gastos, quedando sujeto en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, al fuero de artilleria y Reales disposiciones citadas en la condicion 4.ª

8.ª El precio limite que se fija para el suministro de estos artículos es el siguiente.

Las del número 1.º á 42 rs. docena.

Las del núm. 2 á 36 rs. docena.

Las del núm. 3 á 30 rs. docena.

9.ª Los pagos se harán despues de hecha la entrega mensual.

10.ª Este contrato no tendrá efecto, hasta tanto que no recaiga la superior Real aprobacion, de la cual se dará conocimiento al interesado por esta Comisaria.

Truvia 26 de Julio de 1863.— Ramon Pombar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Meliton Mendez de San Julian Juez de primera Instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo por el origen del infrascrito escribano pende causa criminal instituida de oficio sobre la desaparicion de Angel y Juan Redruello, hijos de otro Angel vecino de Adrado, parroquia de Paredes en este concejo de Valdés, en ocasion que se hallaban veraneando en los Corros de la de Ayones, cuyo Juan despues fué hallado muerto violentamente por su hermano Angel segun presunciones, por cuya razon en auto que provehi con fecha quince del corriente acordé que con insercion de las señas del indicado Angel se exhortase á las autoridades de la provincia á medio del Boletín oficial para que procurasen su captura y lo remitiesen siendo hábito á mi disposicion con la debida seguridad. Así pues para que tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente por el cual en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto á las autoridades de la provincia procuran la captura de Angel y habido lo remitan á mi disposicion. Dado en Luarca á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. —Meliton San Julian. —P. S. M., Estanislao Ochoa.

Señas de Angel Redruello. —Edad veinte y dos años; estatura cumplida, corpulento; barba y pelo castaño; color bueno, ojos pardos; nariz regular; viste pantalón de primera rayada; b. usa de algodón obscura; boina gercio azul y marchaba descalzo.

Don José Maria Sanchez, Auditor Honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Diaz, natural del pueblo de Naraval, provincia de Asturias, y residente últimamente en Madrid, para que en el término de treinta dias contados desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de León, á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal que estoy instruyendo por el robo de diez monedas de oro de cien reales y golpes dados al robado Domingo Gavilan, vecino de Vidural, que si lo hiciere le oiré y administraré justicia, pero pasado dicho término sin que lo verifique seguiré la causa en su ausencia y rebeldía con los Estrados del Juzgado hasta sentencia definitiva, y le parará el perjuicio que haya lugar. Da-

do en Leon á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — José Maria Sanchez — Por mandado de S. S., Fausto de Nava.

Don Pedro Tamargo, alguacil del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que por comision del mismo y autorizado del infrascrito escribano, estoy procediendo de apremio contra Don José Gonzalez Berbeo, vecino de esta referida ciudad, para el pago de las costas en que ha sido condenado por Real Sentencia que causó egecutoria en el incidente que ha promovido para que se le oyese y defendiese para litigar en clase de pobre, cuyo auxilio le ha sido denegado; y para el cubrimiento de las responsabilidades que se le reclaman, se han embargado, depositado en Don José Hevia, maestro de carpinteria, vecino de esta capital, y valuado por peritos las piezas de cantería que segun la declaracion de estos, son las siguientes: diez y nueve piés derechos y aujas; diez y seis tranqueros: un dintel de la cantera de Olivares: dos sillares uno de Olivares y otro de la Granda, y tres soleras de Olivares. Se hallan labradas á escoda, y segun manifestacion de dichos peritos forman cuatro huecos de puerta para los que solo faltarán dos dinteles y ocho piés de solera pero sobran tres aujas con las que se puede aparejar un dintel de cerramiento; y el valor de todo para en venta lo hau regulado y tasaron en la cantidad de seiscientos reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion, y que si alguno se considera con derecho á ello, lo deduzca antes del dia de la subasta, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará todo perjuicio, habiéndose señalado para el remate el miércoles cinco del próximo mes de Agosto, hora de las once y media de la mañana en los Estrados del Juzgado de primera instancia de esta capital. Dado en la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — Pedro Tamargo. — Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

Recaudacion de contribuciones de Siero y Noreña.

Los hacendados forasteros concurriran á satisfacer el primer trimestre desde el 1.º al 7 de Agosto próximo, teniendo entendido que de no hacerlo asi

quedarán sujetos al pago de 4 maravedises en real de recargo que marca la instruccion. — José Fernandez Valdés.

El dia 9 del corriente se extravió de la villa de La Bañeza, provincia de Leon, una yegua pelo castaño claro, edad siete años, de siete cuartas, buenas crines y cola, herrada de piés y manos y marcada con una B., la cual pertenece á don Valentin Alonso vecino de dicha villa. Don Angel Palacio, vecino de esta ciudad, esta encargado de recoger dicha yegua y gratificar.

El mayordomo y hermanos de la Misericordia y Saita Vera Cruz acordaron invitar á los encargados en la compra de hábitos mortuorios, manifestándoles, que á ella corresponde exclusivamente por la concesion de las muchas indulgencias que tienen concedidas los Sumos Pontífices; y como han visto con sentimiento el abuso que se viene cometiendo por algunos en la venta de aquellos, recuerdan á los encargados, que la cofradia tiene surtido para toda clase de personas, marcados con el correspondiente sello, y pueden dirigirse á la calle de San José, núm. 5, ó al Monitor que se halla en la capilla de dicha Hermandad.

DILIGENCIAS

DE

MANUEL SOTILLO.

MADRID POR LEON
VALLADOLID
Y SALAMANCA.

OLAZAGUTIA
REINOSA

Correspondencia con los ferro-carriles. Y SANTANDER.

Los nuevos y elegantes coches de tres cuerpos y cupé que recorren la linea hasta Valladolid, no cambian en Leon.

Administracion en Oviedo, { Cimadevilla, núm. 9.
Comercio de D. Rodrigo del Peso.
Fonda-Parador..... } Fonda de la Vizcaina.
Campo de la Lana, núm. 9.

**LA UNION ASTURIANA.
EMPRESA DE DILIGENCIAS.**

SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.

Líneas.	Horas de salida de Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje.	Horas de salida de regreso para Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje en Oviedo.	OBSERVACIONES
Gijón.....	7 de la mañana.	10 de la mañana.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario con dos expediciones en Gijón y Oviedo
Idem.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	
Avilés.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario... Idem.....
Luanco.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	
Salas.....	7 de la mañana.	1 de la tarde.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	Servicio diario exceptuándose los miércoles y domingos.....
Grado.....	4 de la tarde....	7 de la tarde..	7 de la mañana.	10 de la mañana.	
Infiesto y baños de Fuen-Santa.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	Servicio diario.... Idem alternado...
Villaviciosa.	7 de la mañana.	1 de la tarde.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	
Madrid.....	9 de la noche...	8 de la tarde.	5 de la tarde.	3 de la tarde.	Servicio diario en combinacion con el ferro-carril del Norte..... Idem alternado...
Leon.....	8 de la tarde....	12 de la mañana.	8 de la tarde.	10 de la mañana.	Idem alternado...

ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA

FUERA DE ESTA CAPITAL.

- Madrid: Calle del Correo núm. 4. Administracion del Norte y Medio-dia de España.
- Valladolid: Plazuela de Santa Ana. D. Diego Camba.
- Leon: Plaza de San Francisco. Administrador del Norte.
- Gijón: Plaza de Santo Domingo. D. Gregorio Nieto.
- Avilés: Cuatro Cantones. D. Francisco Rocas.
- Luanco: Comercio. D. Fructuoso Gonzalez.
- Salas: Idem. D. Ramon Ojeda Garcia.
- Grado: Botica. D. Andrés M. Canton.
- Infiesto: Comercio. D. Luis Gonzalez.
- Nava: D. Pedro Sanchez.
- Villaviciosa: D. Ramon Garcia.
- D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios expresados, carruajes sólidos y tíros de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes vigente. La Administracion central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se expenden los billetes para las líneas expresadas y además para las carréttas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pujan, tiene la Empresa á disposicion del público. La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia, para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupcion. Igualmente tiene reservados en todos los coches en las expresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.